

CARMEN RODRÍGUEZ MORENO, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), POR DELEGACIÓN DEL CONCEJAL-SECRETARIO

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **28 de abril de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 13/199/2026.- 2026-RHSEL-13 PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA PROVISIÓN EN COMISIÓN VOLUNTARIA DE SERVICIOS DEL PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE INSTALACIONES.

Vista la propuesta emitida por la concejala delegada de Recursos Humanos de la que resulta:

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. - *Mediante oficio de 15 de diciembre de 2025, la Concejala Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, solicita el inicio de los trámites precisos para provisionar mediante comisión de servicios, con convocatoria pública, del puesto de Jefatura de Sección de Instalaciones que figura vacante en la Relación de Puestos de Trabajo vigente y cuya descripción se relaciona en la parte dispositiva de la presente propuesta.*

Respecto a la motivación, desde el departamento de adscripción se traslada que “finalizado el proceso 2025-rhsel-15 para la cobertura, entre otros, del puesto de Jefatura de Sección de Instalaciones (Código 30194), y habiéndose declarado desierto, se solicita la cobertura urgente del mismo mediante comisión de servicios motivada en la necesidad de que las funciones del puesto sean atendidas”.

SEGUNDO. - *Que, según se acredita en el documento contable RC, incorporado a este expediente, en el presupuesto de 2026 existe crédito adecuado y suficiente en el área de gasto del capítulo 1, a la que corresponde el programa presupuestario, del que forman parte los puestos de trabajo, objeto de este nombramiento.*

TERCERO. - *Consta en el expediente informe del D.G. de Función Pública de 20 de abril de 2026.*

CUARTO. – *Asimismo, se incorpora informe de fiscalización de conformidad, de 23 de abril de 2026, por parte de la Intervención General, de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- *El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado”.*

En este sentido, el artículo 36.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria conforme dispone su artículo 1.3, establece que los puestos de trabajo adscritos a funcionarios “temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento”, añadiendo el artículo 64.3 que “las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”.



A resultas de lo previsto por el Tribunal Supremo desde su STS nº 873/2019, de 24 de junio, aun cuando se basa en un precepto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como es el 81.3, que en nuestro ámbito no se encuentra aún en vigor por así señalarlo la disposición final cuarta, razones de seguridad jurídica aconsejan someter la comisión de servicios a concurrencia competitiva, si bien acorde en cuanto a su rigor y extensión a la urgencia propia de esta figura, no debiendo participar de las notas que caracterizan al posterior procedimiento a convocar para su provisión definitiva.

SEGUNDO. - Debe destacarse que la provisión en comisión de servicios constituye una potestad condicionada por los tres requisitos siguientes, señalados en el artículo 64.1 del reiterado Real Decreto 364/1995:

- Voluntariedad de las personas designadas.
- Cumplimiento de los requisitos para el desempeño del puesto, que en el caso presente consisten en la pertenencia a la Escala, Subescala y Categoría como funcionarios de carrera.
- Motivación de las razones de urgencia y necesidad que justifican su cobertura, lo cual se recoge en la parte expositiva.

III. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme a lo previsto en el artículo 127.1.h) de la LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y, en consecuencia, cualquier acto modificativo de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Autorizar la provisión en comisión voluntaria de servicios del puesto seguidamente indicado, mediante la apertura en la intranet municipal de un plazo de 5 días hábiles para la presentación del currículum por parte del personal municipal que reúna los requisitos, para ocupar durante un año, prorrogable por otro adicional, los siguientes puestos de trabajo:

CODIGO	PUESTO	PUE_SIN G	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESP	PROVISIÓN	GRUPO	JORNADA	TITULACIÓN	ADSCRIPCIÓN
30194	JEFATURA SECCIÓN INSTALACIONES	N	AE	26	28.439,18	C	A1/A2	Mañana	Ingeniería Industria, Ingeniería Técnica Industrial o Grado equivalente.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REGNERACIÓN URBANA

SEGUNDO. - Desarrollar el procedimiento de provisión, mediante entrevista curricular, entre el personal que concurra en plazo, encargando al personal entrevistador designado al efecto la realización de la pertinente propuesta, motivada con arreglo a criterios de formación y experiencia profesional en el departamento de adscripción del puesto.

TERCERO. - Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto



Prevía deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado h) , la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Autorizar la provisión en comisión voluntaria de servicios del puesto seguidamente indicado, mediante la apertura en la intranet municipal de un plazo de 5 días hábiles para la presentación del currículum por parte del personal municipal que reúna los requisitos, para ocupar durante un año, prorrogable por otro adicional, los siguientes puestos de trabajo:

CODIGO	PUESTO	PUE_SIN G	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESP	PROVISIÓN	GRUPO	JORNADA	TITULACIÓN	ADSCRIPCIÓN
30194	JEFATURA SECCIÓN INSTALACIONES	N	AE	26	28.439,18	C	A1/A2	Mañana	Ingeniería Industria, Ingeniería Técnica Industrial o Grado equivalente.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REGNERACIÓN URBANA

SEGUNDO. - Desarrollar el procedimiento de provisión, mediante entrevista curricular, entre el personal que concurra en plazo, encargando al personal entrevistador designado al efecto la realización de la pertinente propuesta, motivada con arreglo a criterios de formación y experiencia profesional en el departamento de adscripción del puesto.

TERCERO. - Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente en San Sebastián de los Reyes, en la fecha de firma de la fedataria.

